

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 25

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 07 de marzo de 2017-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIENSE	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/03/17 Ma. 11:58
Numero:	122 Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	00 leg 3420

Por medio de la presente me dirijo a Ud. A los efectos de incorporar al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza designando espacios de estacionamiento reservado para personas con discapacidad en el casco céntrico y zonas aledañas a instituciones públicas y bancarias.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94 del reglamento interno del Decreto C.D. 09/2009.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad, la escasez de espacios de estacionamiento, especialmente en la zona céntrica es uno de los mayores inconvenientes en materia de tránsito, si se considera que Ushuaia registra uno de los mayores índices de cantidad de vehículos por habitante entre las ciudades del país. Ellos sumado a una geografía intrincada: una ciudad construida sobre un terreno en pendiente y un clima que hace que esas calles estén congeladas en invierno y en un microcentro relativamente pequeño en el que se concentra la mayor cantidad de edificios públicos, la mayor densidad habitacional y el principal centro comercial.

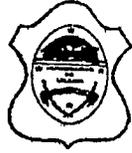
Ello complica el estacionamiento para tramites, compras y menesteres que lamentablemente no están descentralizados, sino que en horas y días específicos, convocan a gran parte de los habitantes a la misma zona de la ciudad, y termina ampliándose la zona de estacionamiento a las calles más elevadas o mas alejadas.

Si muchas veces el desplazamiento desde donde se estaciona hasta el lugar de destino es complicado para las personas que no presentan discapacidad alguna, es un directamente un impedimento de acceso a los discapacitados que tienen que realizar trámites en la zona céntrica o en instituciones administrativas como la municipalidad.

La lejanía, la pendiente de la calle o la presencia de hielo- sumado al deficiente estado de las veredas- es atentatorio contra la igualdad de oportunidades para el problema que aquí describimos.

Cabe destacar que nuestra normativa de estacionamiento, Ordenanza Municipal N° 4955 contempla los casos de estacionamientos reservados en viviendas y con un beneficiario específico, así como los espacios para ascenso y descenso de pasajeros en instituciones y bancos, pero que ninguno de ambos casos se ajustan al motivo de la presente. Puesto que el requerimiento no es para un usuario particular, sino para todos los discapacitados que deban hacer trámites y puedan hacerlo en un vehículo que los espere, por lo que tampoco encuadra en ascenso y descenso.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Destacamos además que este tipo de reserva se encuentra abundantemente presente en otras jurisdicciones del país, sólo por citar algunas: Ordenanza Municipal N° 3335 de la municipalidad de Junín¹, Resolución N° 756/08, Anexo II, Comodoro Rivadavia², Ordenanza Municipal 9384/2005 ciudad de Trelew³, entre otras.

Finalmente, en cuanto a la señalización, indicamos tal como se hace en otras ciudades, la pintura sobre asfalto del Símbolo Internacional de Acceso es un documento que identifica e individualiza cualquier vehículo en el que se traslade una persona con discapacidad, otorgándole al beneficiario el derecho al libre tránsito y estacionamiento (derecho regulado por las normas de tránsito de cada localidad o municipio), que se encuentra regulado por la Disposición SNR N.º 3464/10 y su modificatoria la Disposición SNR N.º 75/16.

Asimismo, la leyenda que informe no solo la condición de espacio reservado para personas con discapacidad, sino el valor pecuniario de la multa por su incumplimiento, desalentando de ese modo la ocupación del espacio por parte de terceros no alcanzados por la norma.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para el presente proyecto.

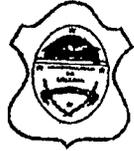
**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**

¹

<http://www.junin.gob.ar/index.php?ord=3335&Submit=buscar§or=0&div=10040&divLnk=10040&sdiv=102&IT=1>

² http://www.comodoro.gov.ar/digesto/digesto_Menu/NORMATIVA/RES/RES-0756-08.htm

³ <http://www.concejotrelew.com.ar/>



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo y gratuito para personas con discapacidad en el casco céntrico de la ciudad y en inmediaciones a instituciones públicas y bancarias.

ARTÍCULO 2º.- Para utilizar los espacios dispuestos en el artículo 1º los vehículos deberán estar identificados con el Emblema Internacional de la Discapacidad, la persona o su acompañante debe presentar ante los agentes del Servicio de Estacionamiento Medido, inspector de tránsito u autoridad municipal competente, el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y DNI del titular. El titular del Carnet debe estar presente al momento de estacionar el vehículo de dichos espacios. La presentación de CUD ajeno es inválido a los efectos de la presente y debe desalojar el espacio reservado a requerimiento del agente solicitante, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El DEM por vía de la reglamentación dispone la cantidad y ubicación de espacios reservados exclusivos y gratuito para personas con discapacidad, no pudiendo ser menos de CINCO (5) en las inmediaciones de avenida San Martín en sus intersecciones con Rivadavia, Antártida Argentina, Godoy, Gral. Roca y Don Bosco; DOS (2) espacios en las inmediaciones del Edificio Municipal Adolfo Cano y DOS (2) en las inmediaciones del Hospital Regional Ushuaia.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 4º.- El DEM señala los espacios de manera visible, incluyendo el Símbolo Internacional de Acceso en pintura sobre el asfalto, y cartelería vertical indicativa de los fines de la presente y las penalidades pecuniarias por su incumplimiento con las siguientes leyendas: "Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad aproximado al momento de sanción de la presente.

El ejecutivo por vía de la reglamentación determina la necesidad u oportunidad de actualizar la cartelería en función de la variación del valor de la UFA.

ARTÍCULO 5º.- La ocupación de los espacios dispuestos por la presente sin la documentación respaldatoria es considerada una violación análoga a la obstrucción de las rampas para personas con discapacidad y corresponde la aplicación del artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, con multas de 240 a 960 U.F.A.

ARTÍCULO 6º.- De forma.-

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**